



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de apelación contra la Resolución 04/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral de Esperanza, provincia Valverde*, interpuesto por el señor Darío Antonio Báez, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia Núm. TSE-149-2016, adoptada con el voto de la mayoría de los jueces, cuatro (4) votos favorables y un (1) voto en contra, del magistrado Blaurio Alcántara, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de apelación contra la Resolución 04/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral de Esperanza, provincia Valverde*, interpuesto por el señor Darío Antonio Báez, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso y en consecuencia **modifica parcialmente** la Resolución 04/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Esperanza, provincia Valverde y **ordena** la inscripción del señor Darío Antonio Báez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 034-0016750-2, como candidato a vocal en la posición número 1 por el distrito municipal de Jaibón de Pueblo Nuevo, municipio Mao, provincia Valverde, en sustitución del señor Bamnody Rafael Peralta Reynoso, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 034-0032077-0, en razón de que el recurrente, señor Darío Antonio Báez resultó electo como el candidato más votado en el referido municipio en el Congreso Elector “Gladys Gutiérrez”, celebrado el 13 de

diciembre de 2015 por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), de conformidad con el único Boletín marcado con el número 2, emitido por la Comisión Nacional Electoral del indicado congreso.

Tercero: Confirma en los demás aspectos la resolución objeto del presente recurso.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Mao y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-149-2016, de fecha 11 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-165-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General